212

Contrato CD Nº 73/2014

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DA VINCI S.A.**, con **RUC Nº 80025715-4**, domiciliada en la calle Chaco Boreal N° 381 y Cecilio Ávila, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Miguel Ángel Ramírez Villarejo** con **Cédula de Identidad N° 808.520**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **"SERVICIO DE CAFÉ MÁQUINA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 Servicio de Café Máquina – Contrato abierto plurianual.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato;
b) La Carta de Invitación Estándar;
c) La oferta del Proveedor;
d) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 2869 de fecha 10 de julio de 2014;
e) Notificación de la Convocante al adjudicado.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al CDP N° 430/2014 y al siguiente detalle:

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	1	1	0	0	280	10	1	99	14.000.000
	2	1	1	0	280	10	1	99	31.000.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 273.288.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1 El presente contrato abierto plurianual, es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa **"Servicio de café máquina"** adjudicado por Resolución de Adjudicación F.G.E. N° 2869 de fecha 10 de julio de 2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de la vigencia se inicia a partir de la suscripción del presente contrato por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2015.

DAVINCI S.A.
RUC: 80025715-4

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

211

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El monto adjudicado es por un monto mínimo de **guaraníes treinta y siete millones quinientos mil (Gs. 37.500.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes setenta y cinco millones (Gs. 75.000.000)**, siendo ejecutado en el presente Ejercicio Fiscal hasta la suma de **guaraníes cuarenta y cinco millones (Gs. 45.000.000)** y el saldo de **guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)**, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Ítem	Descripción	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Café Corto	1	Unidad	1.100	1.100
2	Café con leche	1	Unidad	2.700	2.700
3	Café cortado	1	Unidad	2.700	2.700
4	Cappuccino	1	Unidad	2.700	2.700
5	Chocolate	1	Unidad	2.700	2.700
6	Cocido con leche	1	Unidad	2.700	2.700

6.2 La Contratista se compromete a proveer los bienes a La Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar a La Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales (CEC).

6.4 El Banco y Número de cuenta de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente N° 70022476-2.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

7.1 El plazo de la prestación de los servicios es de 2 veces por semana como mínimo, o cuando fuera necesario reponer los insumos.

7.2 Los lugares de prestación de los servicios serán en:
a) Bloque N° 1 - Edificio de la Sede Central, sito en Chile c/ Ygatimi. Tel: 494-156;
b) Bloque N° 5 - Centro de Entrenamiento, sito en Alberdi esq. Ygatimi. Tel: 443-693 y
c) Bloque N° 8 - Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo, sito en Chile c/ Jejuí. Tel: 415-64000.

7.3 Según las siguientes Especificaciones Técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS
1.1 Café corto en vasos de plástico de 70 cc. como mínimo.
1.2 Café con leche en vasos de plástico de 180 cc. Como mínimo.
1.3 Café cortado en vasos de plástico de 180 cc. Como mínimo.
1.4 Capuchino en vasos de plástico de 180 cc. Como mínimo.
1.5 Chocolate en vasos de plástico de 180 cc. Como mínimo.
1.6 Cocido con leche en vasos de plástico de 180 cc. Como mínimo.

DAVINCI S.A.
RUC: 80025715-4

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adms. y Finanzas
Ministerio Público

Insumos adicionales que deben contener cada unidad, y cuyos costos ya deberán estar incluidos en los precios unitarios: - Sobres de azúcar de 7 gr. Como mínimo. - Sobres de edulcorantes de 0.8 gr. Como mínimo. - Vasitos desechables. - Paletinas para revolver.
REQUISITOS GENERALES
1- Cantidad de máquinas solicitadas es de 5 (cinco) como mínimo, cada uno con su contenedor de insumos. El ministerio Público se reserva el derecho de disminuir o aumentar la cantidad de máquinas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
2- La empresa adjudicada deberá visitar periódicamente las instalaciones y realizar mantenimiento de máquinas según necesidad.
3- La provisión de todos los insumos, el mantenimiento, y control de todas las máquinas, quedará a cargo exclusivo de la empresa proveedora. El agua será proveído por la convocante. Todas las máquinas deberán ser programables en cuanto a la selección posible de la bebida a ser expedida. El Ministerio Público indicará la programación de cada máquina según su ubicación.
4- Las máquinas expendedoras deberán tener un contador para cada tipo de bebida, a fin de realizar las facturaciones por el servicio.
5- La lectura del contador de cada máquina deberá realizarse en presencia de un funcionario del Ministerio Público, designado para el efecto.
6- No se admitirá una base de consumo mínimo fijo establecido por el oferente, ya que el pago se hará de acuerdo a las bebidas consumidas en cada máquina, y el cierre del conteo se hará en forma mensual.

7.4 El Plan de Entrega, a partir de la firma del contrato, será de la siguiente manera:

7.4.1 El proveedor adjudicado tendrá 10 (diez) días calendario a partir de la firma del contrato, para la provisión e instalación de las máquinas y de los insumos necesarios para el funcionamiento de las mismas.

7.4.2 Una vez instaladas las máquinas, el proveedor adjudicado deberá realizar dos visitas semanales como mínimo para reponer los productos faltantes (café, cocido, chocolate, leche, azúcar, edulcorante, vasitos, paletinas, etc.)

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

8.1 La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección Administrativa del Ministerio Público**.

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes y de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o items que no cumplan con las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.3 La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

DAVINCI S.A.
RUC: 80025715-4

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adms. y Finanzas
Ministerio Público

209

8.4 La UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso, del bien adquirido, según lo establecido en el contrato respectivo.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 En cuanto al valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, debiendo presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato

9.2 La liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 28 (veintiocho) días posteriores al vencimiento del contrato. Pudiéndose aceptar su instrumentación a través de una Declaración Jurada.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

10.1 El valor de las multas será de 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por semana de atraso en la prestación de los servicios contratados.

10.2 La contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

10.3 Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la convocante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.4 La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

12.1 El mecanismo formal de resolución de conflictos podrá ser: de acuerdo a lo establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo "Convenio de avenimiento" y/o del Capítulo Tercero "Arbitraje" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.3 Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

DAVINCI S.A.
RUC: 80025715-4

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

12.4 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.5 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la Republica del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Miguel Ángel Ramírez Villarejo
DA VINCI S.A.

DAVINCI S.A.
RUC: 80025715-4